

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 562 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de marzo de 2024**

R. EX. N° **00774/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3007 de 2024; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 191 de 2024, de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 562 de 2024 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 562 de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", de **978,158 toneladas anchoqueta y de 1.633,711 toneladas sardina común**, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- Que la cesión se efectúa en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3007 de 2024, el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", solicita rectificar la Resolución Exenta N° 562 de 2024, citado en Visto, en el sentido de corregir errores en las embarcaciones cedentes y toneladas cedidas.

4.- Que, en ese orden de ideas, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 191 de 2024, citada en Visto, indica que en el informe técnico que sirvió de base a la resolución en comento, se incurrieron errores de hecho en el resuelvo 6° relativos a la embarcación TIBURON B y toneladas cedidas por la embarcación DON JOSE.

5.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

6.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 562 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

#### RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 562 de 2024, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, de **978,158 toneladas anchoveta y de 1.633,711 toneladas sardina común**, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. N° 8070183, sometido al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, en el sentido de:

a) Reemplazar en la tabla de su resuelvo 6° la embarcación artesanal "TIBURON B", RPA N° 961292 por **"EUGENIO, RPA N° 953658"**.

b) Sustituir en la tabla de su resuelvo 6° las toneladas cedidas por la embarcación "DON JOSE" RPA N° 911733 ahí indicadas por **"250 toneladas de anchoveta y 360 toneladas de sardina común"**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20429267&hash=bf633>